

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 96 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bole- tin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bole- tin, que deberá verificarse al final de cada s-

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERIORES PARTICULARES, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 265.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

EXPOSICION

SEÑOR: A partir del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1928, ha venido el Servicio nacional de Crédito Agrícola realizando cada año préstamos a los agricultores con destino a la adquisición de simiente de trigo. Tales préstamos se otorgaron con garantía personal a la reunión de cinco individuos por lo menos con responsabilidad solidaria y mancomunada. Este régimen fué prorrogado por Real decreto de 7 de septiembre de 1929 para el año agrícola corriente, fijándose la cantidad a que podían ascender éstos préstamos en cinco millones de pesetas, que el Ministerio de Hacienda puso a disposición del servicio nacional de Crédito Agrícola.

En 30 del presente mes deben ser inexcusablemente reintegrados dichos préstamos y así lo serán seguramente, como lo han sido el pasado año y como lo vienen siendo en su casi totalidad los que el Servicio nacional del Crédito Agrícola realiza para otras finalidades. El lisonjero éxito alcanzado en los años anteriores y la necesidad, siguiendo una política de protección a los intereses agrícolas fundamentales, de dar

las facilidades convenientes para mejorar la producción buscando trigos de las mejores cualidades, aconsejan persistir en esta obra, con mayor motivo este año, para compensar los graves perjuicios experimentados por consecuencia de los temporales últimos, cuyos estragos en algunos pueblos impedirían a muchos labradores volver a sembrar sus tierras devastadas.

Por otra parte, la creación del Instituto de Cerealicultura que ha realizado ensayos de semillas que permiten elegir las más convenientes a las diversas regiones españolas impone aunar su labor con la que realice el Servicio nacional del Crédito Agrícola, dentro de sus atribuciones privativas.

Por todo ello, parece indicado prorrogar por un año más la autorización concedida al Servicio nacional del Crédito Agrícola, a fin de realizar los préstamos aludidos con destino a la adquisición de trigo para siembras, sin que por ello se exija nuevo sacrificio al Tesoro público, para lo cual basta dedicar a esta atención el remanente que del crédito concedido el pasado año existe, así como las cantidades que han de ser reintegradas este mes por los préstamos hechos en el año anterior, y, en su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de elevar a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de septiembre de 1930.
=SEÑOR.=A L. R. P. de V. M.,
Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.

REAL DECRETO

Núm. 2.060.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga por un año la vigencia del Real decreto de 7 de septiembre de 1929, que autorizó al servicio nacional del Crédito Agrícola para otorgar préstamos a los agricultores, con destino a la adquisición de simientes de trigo, en las condiciones prevenidas en el número tercero del artículo 1.º y en los artículos 2.º y 6.º del Real decreto de 21 de septiembre de 1928.

Artículo 2.º El Servicio nacional de Crédito Agrícola dará preferencia en la concesión de los préstamos a los labradores de los términos municipales que hayan sufrido notorios perjuicios en los temporales sobrevenidos durante el presente año agrícola, así como los agricultores que se presten a utilizar las semillas seleccionadas por el Instituto de Cerealicultura.

Artículo 3.º Para atender a es-

tas operaciones, el Servicio nacional de Crédito Agrícola dispondrá del importe de los reintegros de los préstamos concedidos para dicha atención el pasado año y que han de ser inexcusablemente devueltos antes del 30 del corriente mes de septiembre, conforme se vayan efectuando y del remanente que existe del crédito que, en cuantía de cinco millones de pesetas, se concedió por el Ministerio de Hacienda en Real decreto de 7 de septiembre de 1929.

Artículo 4.º Del presente Decreto se dará cuenta, en su día, a las Cortes.

Dado en San Sebastián a nueve de septiembre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Rodríguez de Viguri y Seoane.

(Gaceta 11 septiembre 1930).

GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de noviembre de 1929, para la aplicación de la vigente Ley de Caza, en su artículo 16, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de agosto último.—(Continuación.)

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas.	Galgos.
13	Severiano Nebreda Soria..	Iglesias	1774	»	»
»	Heliodoro Cantero Pérez ..	Idem.....	1775	»	»
»	Mariano Santos Alonso.....	Idem.....	1776	»	»
»	Emilio Miguel Varona.....	Estépar	1777	»	»
»	Eusebio Rivas Manrique.....	Castrogeriz..	1778	»	»
»	José Zaneti González.....	Roa	1779	»	»
»	Emilio Morales Sáiz.....	Burgos.....	1780	»	»
»	Florencio Arnáiz Delgado....	Lerma	1781	»	»
»	Pablo Izquierdo Ortega.....	Villahoz.....	1782	»	»
»	Juan de la Torre.....	Roa.....	1783	»	»
»	Jesús Berzosa.....	Burgos	1784	»	»
»	Feliciano Centeno Martínez..	Arenillas de Ríopisuerga	1785	»	»
»	Dionisio Navares Rodríguez	Burgos	1786	»	»
»	Prudencio Bustillo Rupérez	Idem.....	1787	»	»
»	Agapito Rodríguez García...	Rábanos	1788	»	»
»	José Arana Córdoba.....	Padoluengo.....	1789	»	»
»	Julián Martínez Fernández ..	San Martín de Don	1790	»	»

13	Eugenio Ortega Bartolomé...	Pradoluengo.....	1791	»	»	14	Lorenzo Aguillo Ramírez....	Condado de Treviño...	1884	»	»
»	Francisco Val Lecea.....	Pancorvo.....	1792	»	»	»	Victor P. Arenaza Balza....	Idem.....	1885	»	»
»	Gerardo Calvo Grisaleña....	Idem.....	1793	»	»	»	Eugenio Argote Uriarte....	Idem.....	1886	»	»
»	Martín López Villasante....	Burgos.....	1794	»	»	»	Esteban Baroja Portilla....	Idem.....	1887	»	»
»	Mariano González Herrero...	Idem.....	1795	»	»	»	Santiago L. de Ullibarri....	Idem.....	1888	»	»
»	Victorino Soto Prado.....	Idem.....	1796	»	»	»	Cándido García Martín....	Retuerta.....	1889	»	»
»	Liborio Soto Prado.....	Idem.....	1797	»	»	»	Colomano Avila Peña.....	Burgos.....	1890	»	»
»	Inocencio Rica Molinero....	Huerta de Rey.....	1798	»	»	»	Jesús Avila Peña.....	Idem.....	1891	»	»
»	Jacinto Temiño.....	Albillos.....	1799	»	»	»	José Martínez Santos.....	Santa María del Campo	1892	»	»
»	Tomás Cuezva Fernández....	Quintanaortuño.....	1800	»	»	»	Alfredo Alvarez Sancha....	Burgos.....	1893	»	»
»	Pedro Bargas Gutiérrez....	Burgos.....	1801	»	»	»	Carlos Alvarez Gamundo....	Idem.....	1894	»	»
»	Donato Pardo Vivar.....	Idem.....	1802	»	»	»	Ginés Pérez González....	Revenga de Muñó.....	1895	»	»
»	Angel Campo Quintano.....	Idem.....	1803	»	»	»	Manuel Colomo Mozo.....	Aldea del Pinar.....	1896	»	»
»	Suceso Garilleti Casado....	Santa María del Campo	1804	»	»	»	Enrique Iglesias Gómez....	Miranda.....	1897	»	»
»	Aurelio García Fuente.....	Trespaderne.....	1805	»	»	»	Adelaido Medina Santamaria	Poza de la Sal.....	1898	»	»
»	Luis Villarías Maestre.....	Cillaperlata.....	1806	»	»	»	Marcelino Alonso Lobera...	Lences.....	1899	»	»
»	Angel Velasco Corral.....	Nava de Mena.....	1807	»	»	»	Eusebio Izquierdo Arribas...	Burgos.....	1900	»	»
»	Bibiano López y López.....	Busnela.....	1808	»	»	»	Clemencio Martínez.....	Santa María del Campo	1901	»	»
»	Victor García Fuente.....	Trespaderne.....	1809	»	»	»	Angel Gómez Martínez....	Torme.....	1902	»	»
»	Angel Villarías Velasco....	Idem.....	1810	»	»	»	Enrique Gómez González....	Briviesca.....	1903	»	»
»	Pedro Mata Arroyo.....	Aranda.....	1811	»	»	»	Fernando Plasencia Sastre..	Burgos.....	1904	»	»
»	Ezequiel Ruiz López.....	Arenillas de Riopisuerga	1812	»	»	»	Bernardo Sainz de Baranda..	Idem.....	1905	»	»
»	Angel Cibrián Fernández....	Villalta.....	1813	»	»	»	Francisco Abad.....	Valdazo.....	1906	»	»
»	Florencio Cibrián Martín...	Villarjezo.....	1814	»	»	»	Carlos Solano Pereda.....	Briviesca.....	1907	»	»
»	Gaudencio Cibrián Fernández	Idem.....	1815	»	»	»	Francisco Manzanos.....	Miranda.....	1908	»	»
»	Jesús Santa María.....	Burgos.....	1816	»	»	»	Carlos Solano Martínez....	Valladolid.....	1909	»	»
»	Pedro Juárez Rodríguez....	Melgar.....	1817	»	»	»	Amador Pardo Gallo.....	Pampliega.....	1910	»	»
»	Julio Ortega del Campo.....	Castil de Peones.....	1818	»	»	»	Juan Manrique Puras.....	Burgos.....	1911	»	»
»	Julio Fernández Serrano....	Burgos.....	1819	»	»	»	Rafael Gordo Camargo....	Pampliega.....	1912	»	»
»	Paulino Gómez y Ruiz.....	Fresno de Riotirón....	1820	»	»	»	Manuel Torca Dominguez...	Los Balbases.....	1913	»	»
»	Fidel Ollero Marjuán.....	Briviesca.....	1821	»	»	»	Crencencio Dueñas Veloso..	Villasandino.....	1914	»	»
»	Manuel Román Alonso.....	Mecerreyes.....	1822	»	»	»	Vicente Ausín Miguel.....	Berzosa de Bureba....	1915	»	»
»	Eusebio García Arteaga....	Mambliga.....	1823	»	»	»	Niceto Gómez García.....	Aldea del Pinar.....	1916	»	»
»	Luis Pérez Perea.....	Villaluenga.....	1824	»	»	»	Miguel Arnáiz Molina.....	Quintanapalla.....	1917	»	»
»	José Ruiz Díez.....	Medina de Pomar....	1825	»	»	»	Angel Palacios Pérez.....	Olmos de Atapuerca..	1918	»	»
»	Rufino Sáiz Ortiz.....	Burgos.....	1826	»	»	»	Francisco Izquierdo Ibáñez..	Mamolar.....	1919	»	»
»	César González Soto.....	Idem.....	1827	»	»	»	Mafías Alvarez Merino....	Pampliega.....	1920	»	»
»	Domínguez Alonso.....	Idem.....	1828	»	»	»	Jacinto Cobos.....	Miranda.....	1921	»	»
»	Juan Ibáñez Ruiz.....	Idem.....	1829	»	»	»	Angel Senorriaga Mendizábal	Pancorvo.....	1922	»	»
»	Orencio González.....	Idem.....	1830	»	»	»	Julán González Hoyos....	Miranda.....	1923	»	»
»	Luis Benito Sagredo.....	Vilafria.....	1831	»	»	»	Antonio Molinero Nuño....	Burgos.....	1924	»	»
»	Inocencio Varela San Emeterio	Pancorvo.....	1832	»	»	»	Rufino García Oteo.....	Medina de Pomar....	1925	»	»
»	José Guinea Sautu.....	Medina de Pomar....	1833	»	»	»	Pedro Cantero Espiga.....	Burgos.....	1926	»	»
»	Donato Araco Pascual.....	Monasterio de Rodilla..	1834	»	»	»	Florencio Sedano Arnáiz....	Idem.....	1927	»	»
»	Segundo Camarero.....	Hontoria del Pinar....	1835	»	»	»	Maximo Rozas Martín.....	Eneval.....	1928	»	»
»	Cándido Martínez Martínez..	Revilla Cabriada.....	1836	»	»	»	Narciso Ortega Angulo....	Villasuso.....	1929	»	»
»	Carlos R. de Valcárcel....	Burgos.....	1837	»	»	»	Ramiro Pereda Castejón....	Santa María.....	1930	»	»
»	Francisco Martínez Santos..	Santa María del Campo	1838	»	»	»	Demetrio Martínez Díez....	Sarracín.....	1931	»	»
»	Vidal Maté Alvaro.....	Presencio.....	1839	»	»	»	Agustín Barquin Ramos....	Los Balbases.....	1932	»	»
»	Luis Baranda Isla.....	Colina de Losa.....	1840	»	»	»	Fabian Ituarte Alonso....	Burgos.....	1933	»	»
»	David Arnáiz Martínez....	Cojobar.....	1841	»	»	»	Luis Torca Dominguez....	Los Balbases.....	1934	»	»
»	Benedicto Gil Cuevas.....	Idem.....	1842	»	»	»	Primitivo Santamaría Alonso	Lodoso.....	1935	»	»
»	Elías Larrea Martínez....	Miranda.....	1843	»	»	»	Marcos Ranedo Díez.....	Ibrillos.....	1936	»	»
»	Bonifacio Rupérez.....	Hontoria del Pinar....	1844	»	»	»	Eucario Rebollo Zamorano..	Revilla Valejera....	1937	»	»
»	Ponciano Carpintero.....	Villahoz.....	1845	»	»	»	Faustino Corbella del Palacio	Mambrilla de Castrejón	1938	»	»
»	Marcelino Uriarte.....	Lences.....	1846	»	»	»	Fernando Carcedo Romo....	Burgos.....	1939	»	»
»	Alberto Pereda Bop.....	Santa María.....	1847	»	»	»	Rufino Varona Palacín....	Barrios de Colina....	1940	»	»
»	José Fernández Angulo....	Burgos.....	1848	»	»	»	Cirilo Rodríguez Alvarez...	Revilla del Campo....	1941	»	»
»	Mariano Santos Delgado....	Idem.....	1849	»	»	»	Agustín Martínez Ortega...	Burgos.....	1942	»	»
»	Apolinar Lomas Vizán.....	Idem.....	1850	»	»	»	Mariano de Abajo Arriba....	Idem.....	1943	»	»
»	Pablo Martínez Alvarez....	Peral de Arlanza.....	1851	»	»	»	Atilano Sánchez Sevillano..	Belorado.....	1944	»	»
»	José Sáez Fernández.....	Barbadillo del Mercado.	1852	»	»	»	Agustín Ruiz Frias.....	Idem.....	1945	»	»
»	Castor Guijarro Martín....	Fuentecén.....	1853	»	»	»	Hermógenes Palacio Principe.	Idem.....	1946	»	»
»	Julio González Rico.....	Villadiego.....	1854	»	»	»	Alfredo Arjona Salinas....	Idem.....	1947	»	»
»	Juan José González Juana..	Idem.....	1855	»	»	»	Emilio Fernández Uzquiza...	Idem.....	1948	»	»
»	Angel Martínez y Martínez..	Cameno.....	1856	»	»	»	Francisco Estébanez.....	Burgos.....	1949	»	»
»	Antero Antolín Expósito....	Melgar.....	1857	»	»	»	Lesmes Sáiz Hernando....	Quintanilla Riopico..	1950	»	»
»	Braulio Esteban.....	Villaglo. Pedernales...	1858	»	»	»	Manuel Alarcía Ortiz.....	Burgos.....	1951	»	»
»	Fernando Arribas Ibáñez....	Arauzo de Miel.....	1859	»	»	»	Félix Hernando Miguel....	Villatueda.....	1952	»	»
»	León Elvira Elvira.....	Moncalvillo de la Sierra	1860	»	»	»	Cándido Pérez Revilla....	Quintanilla Riopico..	1953	»	»
14	Antonio Martín Laguera....	Burgos.....	1861	»	»	»	Luis Tudanca García.....	Burgos.....	1954	»	»
»	Juan Becerril.....	Lerma.....	1862	»	»	»	Antolin Martínez.....	Idem.....	1955	»	»
»	Honorato Martín Laguera....	Burgos.....	1863	»	»	»	Leoncio Lozano Miguel....	Celada del Camino....	1956	»	»
»	Felipe González Peña.....	Moradillo.....	1864	»	»	»	Gregorio Pérez Ortega....	Saldaña de Burgos...	1957	»	»
»	Amidio Ruiz Puente.....	Quintanilleja.....	1865	»	»	»	Indalecio Espinosa Conde..	Idem.....	1958	»	»
»	Luis Ausín Miguel.....	Cardeñadizo.....	1866	»	»	»	Saturnino Alzaga del Cura..	Ibeas de Juarros....	1959	»	»
»	José María Crespo.....	Presencio.....	1867	»	»	»	Urbano Lucero Arenal.....	Quintana de los Prados.	1960	»	»
»	Emiliano García García....	S. Quirce Riopisuerga.	1868	»	»	»	Conrado Vallejo Martín....	Aranda.....	1961	»	»
»	Jaime Ortiz Martínez....	Cameno.....	1869	»	»	»	José Cuesta San Cristóbal..	Lerma.....	1962	»	»
»	Pedro Mata Sáiz.....	Aranda.....	1870	»	»	»	Zósimo de la Fuente Villoldo.	Villadiego.....	1963	»	»
»	Santos Rodríguez Cantero...	Peral de Arlanza.....	1871	»	»	»	Domingo García del Hoyo..	Quintanapalla.....	1964	»	»
»	Clementino Plaza Pérez....	Idem.....	1872	»	»	»	Simón Fernández Martínez	Cojobar.....	1965	»	»
»	Vicente Rojo Vallejo.....	Idem.....	1873	»	»	»	José Rodríguez Varona....	Pancorvo.....	1966	»	»
»	José Dulac Delgado.....	Belorado.....	1874	»	»	»	Pantaleón Herrero Delgado	Aranda.....	1967	»	»
»	Julio Dulac Delgado.....	Idem.....	1875	»	»	»	Jerónimo García García....	Santibañez Zarzaguda	1968	»	»
»	Rafael Calvo Miguel.....	Aranda.....	1876	»	»	»	Francisco Dueñas Gómez....	Hontoria del Pinar....	1969	»	»
»	Pedro García López.....	Santa Cruz del Tozo	1877	»	»	»	Francisco Vadillo Bras....	Hortigüela.....	1970	»	»
»	Alberto Bañuelos Varona....	Calzada de Bureba...	1878	»	»	»	Severino Arce Arce.....	Burgos.....	1971	»	»
»	Santiago del Val Sainz.....	Aranda.....	1879	»	»	»	Nicanor González Alonso..	Sotopalacios.....	1972	»	»
»	Marcelino Peñacoba Casado	Briviesca.....	1880	»	»	»	Pedro Sainz Peña y Peña..	Villarcayo.....	1973	»	»
»	Damián Abasolo Gordo....	Idem.....	1881	»	»	»	Aurelio González Pereda...	Villalain.....	1974	»	»
»	José Gerardo Pérez.....	Idem.....	1882	»	»	»					
»	Juan Abascal López.....	Idem.....	1883	»	»	»					

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 261 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina que padecía el ganado del término municipal de Las Vegas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 261 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina que padecía el ganado del término municipal de Los Barrios de Bureba, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 261 del vigente Reglamento de Epizootias, se declararán oficialmente extinguidas las epizootias de mal rojo y peste porcina que padecía el ganado del término municipal de Reinoso, cuya existencia oficial fué declarada con fecha 18 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 261 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina que padecía el ganado del término municipal de Rojas, cuya existencia oficial fué declarada con fecha 21 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Circular.—Sección de Economía.

En telegrama fecha de ayer, me dice el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura lo que sigue:

«Ruego a V. E. haga llegar a conocimiento de señores agricultores

de esa provincia, la conveniencia de que en los pedidos de trigo catalán de monte que hagan al Comité de Cerealicultura, procuren hacerlos agrupados o por medio de sus Sindicatos, para evitar la congestión de facturaciones que se está produciendo en la estación de carga, lo que esta Dirección ha procurado ya resolver, interesándolo de la Dirección general de Obras públicas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Burgos 19 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.

En virtud de orden telegráfica de la Dirección General de 1.ª enseñanza de 19 del actual, se hace constar que la circular de esta Sección, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 19 del corriente, queda nula y sin ningún valor, no debiendo hacer uso los señores Maestros de la misma, ya que el folleto del Escalafón que les corresponda han de recibirlo por medio de su Habilitado, a quien entregará la Sección los folletos correspondientes, dándose en su día las instrucciones necesarias para la realización del servicio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 20 de septiembre de 1930.

—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Proyecto de clasificación de partidos pecuarios o Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Agrupación y municipios que la compondrán (con expresión del que designará a aquélla) y haber anual que corresponde consignar a cada municipio.

(Continuación)

- 20. Los Barrios de Bureba y otros siete municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:
 - Los Barrios de Bureba. ptas. 221'10
 - Cornudilla » 100'50
 - Hermosilla..... » 104'15
 - Navas de Bureba ... » 62'15
 - La Parte de Bureba... » 117'80
 - Pino de Bureba..... » 107'40
 - Solduengo..... » 124'75
 - Vegas (Las)..... » 162'15

21. Briyesca solamente: dos Inspectores, con el haber anual, cada uno, de 600 pesetas.

22. Cameno y otros siete municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:

- Cameno..... ptas. 139'80
- Aguilar de Bureba.... » 121'60
- Bañuelos de Bureba... » 124'85
- Grisaleña..... » 164'05
- Prádanos..... » 163'50
- Quintanillabón..... » 93'50
- Reinoso..... » 82'15
- Vid de Bureba (La)... » 110'55

23. Cubo de Bureba y otros cinco municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:

- Cubo de Bureba..... ptas. 203'35
- Berzosa de Bureba.... » 122'35
- Busto de Bureba..... » 276'55
- Fuentebureba..... » 139'45
- Quintanaélez..... » 169'85
- Zuñeda..... » 88'45

24. Frías y otros tres municipios: un Inspector, con el haber anual de 900 pesetas:

- Frías..... ptas. 423'20
- Barcina de los Montes. » 152'55
- Cillaperlata..... » 92'90
- Partido Sierra Tobalina. » 231'35

25. Monasterio de Rodilla y otros cinco municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:

- Monasterio de Rodilla. ptas. 251
- Quintanavides » 171'55
- Robredo-Temiño..... » 158'75
- Sta. María del Invierno. » 167'30
- Sta. Olalla de Bureba.. » 102'85
- Villaescusa la Sombria. » 148'55

26. Oña y otros cinco municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:

- Oña..... ptas. 516'35
- Aguas-Cándidas..... » 155'60
- Bentreteja..... » 47'25
- Cantabrana..... » 128'65
- Rucandio..... » 91'10
- Terminón..... » 61'05

27. Poza de la Sal y otros cuatro municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:

- Poza de la Sal..... ptas. 586'35
- Castil de Lences . . . » 93'80
- Lences..... » 80'75
- Padrones de Bureba... » 87'85
- Salas de Bureba..... » 151'25

28. Rojas y otros cinco municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:

- Rojas..... ptas. 262'60
- Carcedo de Bureba... » 163'75
- Galbarros..... » 127'40
- Rublacedo de abajo... » 128'90
- Salinillas de Bureba.. » 225'75
- Salas de Bureba..... » 91'60

29. Arcos y otros siete municí-

pios: un Inspector, con el haber anual de 1.400 pesetas:

- Arcos..... ptas. 353'75
- A'billos..... » 114'25
- Cayuela..... » 151'75
- Mod. de la Emparedada » 115'75
- Saldaña..... » 111'50
- Mazuelo de Muñó.... » 261'50
- Sarracin..... » 143'50
- Villariego..... » 148

30. Arlanzón y otros seis municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.200 pesetas:

- Arlanzón..... ptas. 257'95
- Agés..... » 169'25
- Galarde..... » 91'95
- Pineda de la Sierra... » 193'90
- Santovenia..... » 97'95
- Villasur de Herreros.. » 261'50
- Zalduendo..... » 127'50

31. Avellanosa del Páramo y otros siete municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:

- Avellanosa del Páramo. ptas. 178'75
- Celadas (Las)..... » 98'75
- Lodoso..... » 131'90
- San Pedro Samuel.... » 101'50
- Susinos del Páramo... » 131'50
- Nuez de abajo..... » 126
- Zumel..... » 80'60
- Villorejo..... » 151

32. Burgos solamente: dos Inspectores, con el haber anual, cada uno, de 3.000 pesetas:

- Burgos..... pts. 6.000

33. Estépar y otros siete municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.300 pesetas:

- Estépar..... ptas. 177'55
- Cabia..... » 280'40
- Celada del Camino... » 212'80
- Villavieja de Muñó... » 191'30
- Medinilla..... » 58'10
- Quintanilla-Somunó... » 182'30
- Vilviestre de Muñó... » 82'40
- Villagutiérrez..... » 115'15

34. Hontomín y seis municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.200 pesetas:

- Hontomín..... ptas. 174
- Abajas..... » 145
- Cernégula..... » 209
- Gredilla la Palera.... » 199
- Molina de Ubierna (La). » 175
- Quintanaruz..... » 129
- Tobes y Rahedo..... » 169

35. Ibeas de Juarros y otros cuatro municipios: un Inspector, con el haber anual de 1.000 pesetas:

- Ibeas de Juarros..... ptas. 345
- Cardenuela Riopico... » 122
- Castrillo del Val..... » 191
- Cueva de Juarros.... » 216
- Orbaneja Riopico.... » 126

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Mambrillas de Lara.

D. Ciriaco Portugal García, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En el pueblo de Mambrillas de Lara a 15 de septiembre de 1930, D. Benigno García Paniego, Juez municipal de este distrito, vistos los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una D. Aurelio Guerrero Guerrero, mayor de edad, casado, tabernero y vecino de Hortigüela, como demandante, y de la otra, D. José Melgosa García, también mayor de edad, sacerdote y vecino de este pueblo, como demandado, sobre reclamación de 535'20 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que declarando litigante rebelde al demandado D. José Melgosa García, debo condenarle y le condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Aurelio Guerrero la cantidad de 535'20 pesetas, con imposición de todas las costas al demandado, y se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del mismo el día 8 del actual.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en la forma prevenida en el artículo 769 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Benigno García. = Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado en forma legal, expido la presente en Mambrillas de Lara a 16 de septiembre de 1930. Ciriaco Portugal García. = V.º B.º = El Juez municipal, Benigno García.

ANUNCIOS PARTICULARES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

D. Luis Pérez Alaña, Registrador de la propiedad de esta villa,

Hago saber: Que D. Bonifacio Ortega García, vecino de Cañizar de Amaya, ha inscrito, al amparo del párrafo 2.º del artículo 87. del Reglamento hipotecario, las fincas siguientes:

Una casa en Cañizar de Amaya, que linda por la derecha herede-

ros de Félix Andrés, por la izquierda de Cirilo Dehesa y frente de Antonio Andrés.

Una tierra a La Semilla, de 36 áreas, linda N. y O. arroyos, sur herederos de Rufo Iglesias y este Bonifacio Ortega.

Otra a La Tejera, de 36 áreas, linda N., S., E. y O. arroyos.

Otra a Carrellaves de Sapa, de 18 áreas, linda N. Gumersindo Andrés, S. y O. lindera y E. camino.

Un prado a Fuente Cañada, de nueve áreas, linda N. arroyo, sur linderón, E. herederos de Isidoro Seco y O. Mariano González.

Una tierra a La Peñilla, de 36 áreas, linda N. Eusebio Ramos, sur Perfecto González, E. el río y oeste Venancio Ramos.

Otra en Rebolleda Ontecillas, de 15 áreas, linda N. camino, S. carretera y O. Apolonia León.

Otra en Oncadeso, de 18 áreas, linda N. Apolonia León, y S., este y O. arroyos.

Otra a San Rostro, de 18 áreas, linda N. Gumersindo Andrés, sur y E. lindera y O. Leandro Pedrosa.

Las adquirió por compra en escritura otorgada en Herrera de Pi suerga el 16 de abril de 1930 ante el Notario D. José Ausi, a D. Antonio Andrés Gutiérrez, su vecino, quien a su vez adquirió las ocho primeras por compra a Segundo y Micaela Ramos, en documento privado suscrito en Quintanilla Ríofresno el 8 de junio de 1919, y la nueve por compra a María Gutiérrez en documento privado fechado en Cañizar de Amaya el 18 de enero de 1910.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean perjudicados ejerciten los derechos que les asistieren.

Villadiego 5 de septiembre de 1930 = Luis Pérez Alaña.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 14 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, así como las demás disposiciones vigentes, se anuncia al público la subasta para la ejecución de las obras de adaptación y reforma exterior e interior del edificio Alhóndiga, para instalar en él la Plaza de Abastos, bajo el presupuesto de

treinta y siete mil setenta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos 37.076,44 pesetas.

El pago del importe de las obras expresadas se verificará por unidades de obra ejecutada, valoradas con arreglo al cuadro de aplicación de precios, figurado en el presupuesto, deducido el tanto por ciento que pudiera resultar en la subasta, efectuándose los pagos por mensualidades vencidas, previa certificación expedida por el Sr. Arquitecto-Director al contratista, en relación con las obras por éste realizadas.

El contratista se obliga a empezar las obras dentro de los ocho días de la adjudicación, terminándolas a los tres meses, bajo las sanciones indicadas en el expediente para el caso de incumplimiento de esta obligación.

La subasta se verificará con arreglo a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 14 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día siguiente hábil al en que terminen los veinte, igualmente hábiles, o en el inmediato si resultare festivo, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo lugar en el salón de actos de la casa consistorial, a la hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo igualmente al acto un miembro de la Comisión municipal permanente designado por ella y el Sr. Secretario de esta Corporación.

Para la celebración de la subasta indicada se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente (6.ª), serán presentados con arreglo al modelo inserto al final, estando firmados por los licitadores o bien por persona que ostente su representación legal, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo comprendido desde el día siguiente al en que fuere publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a una de la tarde, excepto los festivos, en las Oficinas de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en las que se hallarán de manifiesto el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultati-

vas y administrativas y demás antecedentes relacionados con esta subasta.

2.ª A todo pliego de proposición ha de acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber sido previamente constituido en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta por la cantidad de mil ochocientas cincuenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos (1.853,82 pesetas), equivalente al 5 por 100 del importe de la subasta, completándose este depósito por el que resultare adjudicatario hasta el 10 por 100 de la misma, o sean tres mil setecientas siete pesetas sesenta y cuatro céntimos (3.707,64 pesetas) en concepto de garantía definitiva.

3.ª Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma del edificio Alhóndiga en la ciudad de Miranda de Ebro, para instalar en él la Plaza de Abastos.»

4.ª Los licitadores, a los efectos del Real decreto de 6 de marzo de 1929, deberán declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplear en las obras, no siendo inferiores dichos jornales a los que rijan en la localidad.

5.ª Serán observadas en la subasta, juntamente con las disposiciones referidas, todas las demás preceptuadas en la legislación vigente para esta clase de contrata.

Miranda de Ebro 19 de septiembre de 1930. = El Alcalde, Ignacio Gómez.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., número...., piso, convenientemente enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de reforma y adaptación del edificio Alhóndiga en la ciudad de Miranda de Ebro, para instalar en él la Plaza de Abastos, se comprometo a realizar las obras con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de.... (expresese la cantidad en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.